

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación Deportiva Municipal de València

2023/06748 Anuncio de la Fundación Deportiva Municipal de València sobre los precios públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por la prestación de servicios.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, mediante sesión de fecha 12 de mayo de 2023, ha acordado la modificación de la normativa reguladora de los Precios Públicos de aplicación por prestación de servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de València.

VER ANEXO

València, a 15 de mayo de 2023. —El secretario de la Administración Municipal, Francisco Javier Vila Biosca.



Precios Públicos de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales y por la Prestación de Servicios del OAM Fundación Deportiva Municipal

TÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente normativa tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales de la ciudad de València.

Artículo. 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de València.

2.1. Los precios públicos aprobados por el Ayuntamiento de València serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el OAM Fundación Deportiva Municipal de València, así como por la prestación de servicios y la organización de actividades que se realicen fuera de las mismas o en sus oficinas centrales administrativas.

Se entenderá por instalaciones deportivas municipales las definidas como tales en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a los usos y actividades que se realicen en las Instalaciones deportivas municipales gestionadas de forma indirecta, sin perjuicio de que las personas o entidades adjudicatarias de la gestión, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, puedan aplicar otros precios diferentes, propuestos por dichas entidades, y aprobados por el órgano municipal competente.

2.3. Las Entidades Deportivas que, siendo representativas del deporte en la Ciudad de València, hayan suscrito, en los términos que establezca el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València, un convenio de uso con el OAM Fundación Deportiva Municipal les será de aplicación exclusivamente el canon que en su caso se establezca en dicho Convenio para la utilización de las instalaciones.

TÍTULO II DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

En atención a la naturaleza del uso o actividad de que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de formalización de la inscripción, reserva de la instalación o espacio deportivo, entrada en la instalación o prestación del servicio por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

Artículo 4. Obligados al pago del precio público.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.



También están obligadas las personas o entidades que sean beneficiarias de servicios prestados por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

Artículo 5.- Administración y modalidades de pago.

Los/as usuarios/as podrán utilizar las siguientes modalidades de pago por el acceso y uso de las actividades y servicios deportivos municipales:

- a) Ingreso directo en la cuenta corriente de la entidad gestora de la Instalación Deportiva Municipal.
- b) Transferencia bancaria a la c/c de la entidad gestora de la Instalación Deportiva Municipal.
- c) Pago con tarjeta bancaria a través de la web de la entidad gestora de la Instalación Deportiva Municipal.
- d) Pago con tarjeta bancaria a través de TPV.
- e) Domiciliación bancaria.
- f) Pago en metálico (solo en los casos que se determine por parte de la entidad gestora de la Instalación Deportiva Municipal).

TÍTULO III CUANTÍA Y SUPUESTOS DE EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y REDUCCIÓN

Artículo 6. Cuantía.

6.1. La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente normativa para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

6.2. A los efectos de aplicar la correspondiente tarifa, el horario de mañana se considerará hasta las 15 horas y el de tarde a partir de las 15 horas.

Artículo 7. Exenciones, bonificaciones y reducciones. Norma general.

Sobre los precios establecidos, únicamente podrán aplicarse las exenciones, bonificaciones y reducciones expresamente previstas en este Título.

Artículo 8. Exenciones.

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

- La utilización de forma colectiva realizada por los centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la norma educativa, en los términos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria. Se excluye en todo caso el uso o realización de actividades en piscinas.

- Actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por el Ayuntamiento de València o el OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

- Actividades y eventos organizados directamente por los distintos Servicios del Ayuntamiento de València, los Grupos Políticos Municipales o el OAM Fundación Deportiva Municipal de València (incluyendo en este apartado convocatorias oficiales de acceso a empleo público y cesión de instalaciones



deportivas a los servicios municipales de Prevención y Extinción de Incendios y a la Policía local para la realización de actividades incluidas en sus Planes de formación). Para la aplicación de esta exención, la solicitud deberá ser efectuada o venir avalada por el/la responsable del Servicio o Grupo Político Municipal de que se trate y vendrá condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.

- Cesión de instalaciones a partidos políticos en los términos establecidos en la normativa electoral.

Artículo 9. Bonificaciones.

9.1. Únicamente se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Ayuntamiento de València en concepto de tarifa reducida, cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:

- Personas menores de 16 años, excepto en aquellas actividades cuya normativa específica establezca la obligación de pago o la aplicación de precios públicos especiales.
- Personas que tengan la condición de pensionista, o jubilado/a mayor de 65 años.
- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

9.2. Excepcionalmente, mediante Resolución de la Presidencia del OAM Fundación Deportiva Municipal podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio público establecido cuando la actividad que se vaya a realizar sea o no deportiva, tenga carácter benéfico, social o cultural y concurren razones de especial interés o utilidad pública en su celebración.

9.3. La aplicación de las bonificaciones establecidas en este artículo exige la previa acreditación por la persona o entidad peticionaria de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso. La acreditación se realizará ante el personal de la instalación, mediante el documento expedido por las autoridades que acredite la edad de la persona, su condición de pensionista, jubilado/a o persona con discapacidad.

9.4. En los casos de uso de un espacio deportivo que por su naturaleza o características se lleve a cabo de forma colectiva, todas las personas usuarias deberán reunir los requisitos establecidos para ser beneficiaria de la bonificación, aplicándose en otro caso la tarifa ordinaria. Se entiende a estos efectos por uso colectivo aquel que se lleva a cabo por dos o más personas.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior los siguientes supuestos:

- Las actividades dirigidas, incluidas en la programación anual de actividades organizada por el OAM Fundación Deportiva Municipal, persona o entidad adjudicataria de la gestión en los supuestos de gestión indirecta, o por otra persona o entidad debidamente autorizada por la Dirección de aquel Organismo. En estos casos, el/la usuario/a individual pagará el precio específico establecido para realizar la actividad.

- Reservas realizadas con abonos y bonos anuales. En estos casos sólo se exigirá la presencia de la persona titular del abono o bono anual que haya realizado la reserva.

9.5. Sobre un precio público bonificado por la concurrencia de alguno de los supuestos indicados en el apartado primero no se podrá acumular otra bonificación, aunque en la persona usuaria concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación. En caso de concurrencia, el usuario o la usuaria deberá optar por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

9.6. Cuando se trate de los bonos y abonos regulados en los artículos 11 a 13 de esta normativa, sólo se aplicarán los precios públicos establecidos para su adquisición, sin que pueda aplicarse ningún tipo de bonificación adicional.



Artículo 10. Reducciones.

10.1 Promociones. Ante el lanzamiento de un nuevo producto o adaptación de los actuales, incluidos en el catálogo de servicios y productos, podrá llevarse a cabo una promoción especial, que podrá contemplar una reducción del 50% sobre las tarifas fijadas, atendiendo a razones de temporalidad y/o al perfil del usuario/a al que va destinada. Esta promoción la autorizará la Dirección Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València.

10.2 Horas valle. Cuando se advierta que en un periodo de tiempo y/o franja horaria determinada existe una baja demanda de determinados espacios deportivos, podrá autorizarse por la Dirección Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, una reducción del 30% sobre el precio fijado. En ningún caso, el precio final del espacio deportivo en hora valle será inferior a 1,00 €/hora.

En el establecimiento de la hora valle se especificará, en relación con la reducción, los siguientes extremos:

- Centros deportivos.
- Espacios deportivos.
- Periodo (fecha de inicio y de fin).
- Días de la semana.
- Franjas horarias.

TÍTULO IV RÉGIMEN DE LOS BONOS Y ABONOS

Artículo 11. Bonos.

11.1. Mediante la adquisición de un bono la persona usuaria tendrá derecho al número de usos previsto para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

Sólo en el caso que expresamente se prevea, se podrá utilizar un bono para varias modalidades deportivas, servicios o actividades.

11.2. Los bonos podrán ser utilizados en todas las Instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por el OAM Fundación Deportiva Municipal cuando en la misma se pueda llevar a cabo, en los términos del apartado anterior, la misma o varias modalidades deportivas, servicios o actividades. En ningún caso podrán utilizarse en las Instalaciones en régimen de gestión indirecta.

11.3. En los casos de Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, los bonos sólo podrán ser utilizados en la instalación en que hayan sido adquiridos. En ningún caso podrán ser utilizados en las Instalaciones gestionadas directamente por el OAM Fundación Deportiva Municipal o en otras Instalaciones en régimen de gestión indirecta.

11.4. Los bonos que no sean de temporada serán válidos mientras no se apruebe una variación de los precios.

11.5. Los bonos tienen carácter personal, se podrán utilizar por un tercero siempre que el/la titular así lo autorice.

Artículo 12. Abonos para personas físicas.

12.1. Mediante la adquisición de la condición de abonado/a, la usuaria o el usuario persona física podrá disfrutar de las tarifas y del conjunto de servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.



12.2. El denominado Abono Deporte sólo será de aplicación en las Instalaciones gestionadas directamente por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

En las Instalaciones deportivas municipales en régimen de gestión indirecta, las entidades adjudicatarias podrán ofertar el Abono Deporte, o proponer otros abonos en los términos establecidos en los pliegos y condiciones que hayan de regir la gestión, los cuales serán aprobados por el órgano municipal competente.

12.3. Los abonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a un tercero.

Artículo 13. Abonos para entidades deportivas o entidades que persigan fines de interés general, y para colectivos.

13.1. Las entidades deportivas o aquellas que persigan fines de interés general podrán adquirir la condición de abonado/a y disfrutar de los servicios y ventajas que se prevean específicamente para una concreta modalidad deportiva, servicio o actividad.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar la actividad deportiva prevista, su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva en el caso de entidad deportiva o una anualidad en el caso de entidades que persigan fines de interés general y en ningún caso podrán ser transferidos de una entidad a otra.

Para que una entidad pueda adquirir la condición de abonada, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València.

A las entidades que estén en posesión de la condición de entidad abonada, se les aplicará una reducción en la tarifa del 25% sobre el precio establecido en el Anexo I.

13.2. Tendrá la consideración de colectivo abonado, todo aquel que utilice las pistas polideportivas y campos de fútbol de forma regular (semanalmente), pudiendo efectuar reservas de los espacios según la disponibilidad de los mismos.

El abono se concederá con la exclusiva finalidad de realizar una actividad deportiva concreta y específica. Su validez no podrá ser superior a una temporada deportiva o una anualidad en el caso que corresponda. El periodo mínimo establecido de reserva será de un mes y máximo de un trimestre renovable hasta la finalización de la temporada.

Queda excluido de este abono todas aquellas modalidades deportivas para las que ya se tenga previsto un abono de uso individual.

Para que un colectivo pueda adquirir la condición de abonado, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de València.

TÍTULO V NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 14. Lugar de pago.

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Dirección Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal al establecer un servicio u organizar una determinada actividad.

Artículo 15. Momento del pago.

15.1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.



15.2. En los casos de actividades o servicios organizados por el OAM Fundación Deportiva Municipal se estará a lo que establezca de forma particular la Dirección Gerencia de dicho Organismo Autónomo en el momento de establecer las normas que rijan su prestación.

15.3. El pago del precio público por las entidades abonadas o colectivos abonados a que hace referencia el artículo 13 podrá fraccionarse, dentro del período de validez, con carácter mensual o trimestral. En estos casos, el pago se realizará antes del comienzo de cada período mensual o trimestral, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria si esta modalidad de pago fuera implantada por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

15.4. En el caso de reservas efectuadas para periodos de tiempo superiores a un mes, previa solicitud del interesado podrá autorizarse por la Dirección Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal el fraccionamiento del pago con carácter mensual durante el período reservado. En estos casos, el pago se realizará antes del comienzo de cada período mensual, pudiendo realizarse mediante domiciliación bancaria si esta modalidad de pago fuera implantada por el OAM Fundación Deportiva Municipal.

15.5. En los supuestos de reservas se seguirán las siguientes normas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València:

15.5.1. Reserva mediante personación en la instalación.

El pago del precio público será simultáneo al momento en que se realice la reserva.

15.5.2. Reserva mediante llamada telefónica para quienes sean titulares de un bono anual o tengan la condición de abonado/a conforme al artículo 12.

El pago del precio público se realizará en todo caso con anterioridad al uso o realización de la actividad.

La persona abonada que no se persone en la instalación para el uso o realización de la actividad reservada, salvo que concurra una de las causas que establece el artículo 17.1 de la normativa de Precios Públicos, estará obligado a satisfacer el precio público establecido, el cual será exigido por el personal de la instalación en el momento en que se vaya a realizar un nuevo uso o una nueva actividad en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales.

Si la falta de personación tiene lugar, en los mismos términos del apartado anterior, hasta un máximo de tres veces, la persona abonada perderá el derecho a realizar reservas telefónicas en cualquiera de las Instalaciones Deportivas Municipales durante el plazo de duración del abono, y sin perjuicio de la obligación de satisfacer el precio público por el uso o actividad no realizada.

A este efecto, la Dirección Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal dictará las instrucciones oportunas para que todas las instalaciones estén coordinadas a efectos de cobro de los precios públicos y de pérdida del derecho de una persona abonada para realizar reservas telefónicas.

Cuando concurriendo alguno de los supuestos del artículo 17.1 de la normativa de Precios Públicos, la persona abonada no pudiera realizar el uso o actividad reservada, podrá optar entre:

- La devolución del importe del precio público en el caso de que hubiera sido satisfecho.
- Realizar una nueva reserva dentro del plazo máximo de una semana posterior a la fecha reservada, siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin.

15.5.3 Reservas mediante el portal web de reservas del OAM FDM, a todos los clientes y las clientas, titulares de un bono o abono de la instalación conforme a los artículos 11 y 12.

El pago del precio público de los servicios contratados a través del portal web se efectuará a través de pasarela de pago. Para la formalización de la reserva o servicio contratado será necesario completar el proceso de pago de esta. Una vez contratados estos servicios no procederá la devolución salvo en los casos previstos en el art. 17.



15.5.4. En el caso concreto de la reserva para el alquiler de pabellones cubiertos, se cobrará un anticipo del precio establecido del 20% en el momento de realizar la misma. Si se renunciase a la reserva efectuada, el plazo para efectuar la devolución de ese anticipo es de un máximo de 30 días antes de la realización del evento o actividad. Una vez transcurrido el plazo, la devolución del anticipo no podrá ser efectuada.

15.5.5. La reserva de salas, salones y espacios exteriores del Complejo Deportivo-Cultural Petxina está contemplada en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales de la Ciudad de València en su artículo 32.

Artículo 16. Determinación del precio público aplicable a las actividades reservadas con anterioridad al comienzo del año natural.

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido para este último.

Artículo 17. Supuestos de devolución del precio público satisfecho.

17.1. Norma general.

Procederá la devolución del precio público satisfecho en los siguientes supuestos:

- Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizar el uso o actividad.

A estos efectos, corresponderá al personal adscrito en cada momento a las Instalaciones deportivas municipales determinar en cada caso si las circunstancias climatológicas impiden el uso o realización de la actividad.

- Actividades programadas por el OAM Fundación Deportiva Municipal que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.

- Lesión (o enfermedad) justificada, comunicada con antelación al día en que vaya a realizarse el uso o actividad. En este caso, la persona usuaria deberá solicitar la devolución del precio público mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia del OAM Fundación Deportiva Municipal al cual adjuntará los documentos que justifican la lesión producida.

- Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad.

17.2. Norma especial para cursos y demás actividades deportivas programadas.

- En estos casos no procederá la devolución del precio público satisfecho una vez transcurrido el último día natural del mes anterior al que comience el curso o actividad deportiva programada. Únicamente por causas ajenas a la persona usuaria o en los cursos trimestrales por lesión justificada, se devolverá los meses completos que falten, cobrando los meses transcurridos, total o parcialmente, al precio mensual.

- Se podrá compensar a las usuarias y los usuarios de cursillos por aquellas sesiones que no puedan disfrutar por inasistencia del monitor o por cualquier otra causa no imputable al usuario/a con usos libres de baño libre o musculación, u otra clase dirigida de similares características (siempre en función de las características de cada instalación).

Artículo 18. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las deudas por los precios públicos regulados en esta normativa podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para aprobar nuevos precios públicos, así como la modificación o actualización de los establecidos en la presente normativa podrá ser delegada por el Pleno del Ayuntamiento de València en los términos establecidos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. Competencias para la suscripción de convenios.

La competencia para suscribir los convenios a que hace referencia el apartado tercero del artículo dos, apartado tercero, corresponde al órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal de acuerdo con sus Estatutos.

TERCERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente normativa.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todas las personas usuarias.

Asimismo, el OAM Fundación Deportiva Municipal dispondrá lo necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente normativa reguladora de los precios públicos, los cuales estarán a disposición de todas las personas usuarias.

CUARTA. Aplicación supletoria.

En todo lo no establecido en la presente normativa serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València, así como en la legislación tributaria general o específica que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. La presente normativa reguladora de precios públicos entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, quedando derogadas la Ordenanza de Precios Públicos por Prestación de Servicios del OAM Fundación Deportiva Municipal aprobada por el Ayuntamiento de València sesión ordinaria el 29 de octubre de 2010, así como las modificaciones de las que haya sido objeto.



ANEXO I: PRECIOS UNITARIOS (EUROS)

A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

	TARIFA NORMAL		REDUCIDA	
	Sin luz	Con luz	Sin luz	Con luz
A.1 PISTA PÁDEL / TENIS / FRONTÓN				
UTILIZACIÓN LIBRE (60') (Máximo 4 jugadores)	10,85	12,65	5,45	6,30
A.2 PISTA POLIDEPORTIVA				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	18,70	23,30	9,30	11,75
UTILIZACIÓN LIBRE (60') 1/2 pista	9,25	12,55	4,60	6,35
UTILIZACIÓN LIBRE (60') utilización individual	2,95	6,05	1,55	3,00
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	28,15	32,75	14,10	16,30
A.3 CAMPO GRANDE				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	27,95	37,40	14,00	26,80
PARTIDOS COMPETICIÓN (2 vestuarios. Hasta un máximo de 2 horas) (60')	46,95	65,75	23,45	32,90
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (1/2 CAMPO ó FÚTBOL-7) (60')	18,70	27,95	9,30	13,90
PARTIDO COMPETICIÓN F-7 (60')	27,95	45,60	13,90	22,90
A.4 CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')				
CAMPO GRANDE	75,95	91,15	37,90	45,65
PARTIDO COMPETICIÓN (60') CAMPO GRANDE	91,25	106,40	45,65	53,20
UTILIZACIÓN LIBRE/ENTRENAMIENTOS (60')				
CAMPO FÚTBOL 7	37,40	53,20	18,70	26,55
PARTIDO COMPETICIÓN CAMPO FÚTBOL 7 (60')	53,20	68,45	26,55	34,30
A.5 PISTA DE ATLETISMO				
UTILIZACION LIBRE (120')		2,65		1,35
UTILIZACIÓN GRUPO 20 PERSONAS (120')	33,85	42,30	16,95	21,15
COMPETICIONES (½ JORNADA)	281,45	474,40	140,70	235,00
A.6 ROCÓDROMO (sólo federados), CAMPO DE TIRO CON ARCO y TIRO OLÍMPICO (sólo federados) Y RADIO CONTROL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60').	2,70	3,85	1,40	1,80
COMPETICIONES (60')	27,95	37,40	13,90	18,70
A.7 PISCINAS AL AIRE LIBRE				
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada diurna)	3,35		1,70	
UTILIZACIÓN LIBRE (entrada nocturna)	4,60		3,35	
UTILIZACIÓN CALLE 25 m. (60') fuera del horario de utilización libre	10,70			
UTILIZACIÓN CALLE 50 m. (60') fuera del horario de utilización libre	21,75			
A.8 SKATE / PATINÓDROMO / TRIAL				
UTILIZACIÓN LIBRE (60 ')	3,85		1,80	
ALQUILER TODO EL ESPACIO (60 ')	75,95		37,90	
A.9 PISTA PATINAJE				
UTILIZACIÓN LIBRE / ENTRENAMIENTOS (60')	18,70	23,30	9,30	11,75
COMPETICIÓN (60')	28,15	32,75	14,10	16,30



B.- INSTALACIONES CUBIERTAS

	TARIFA NORMAL		REDUCIDA	
	Sin Luz	Con luz	Sin luz	Con luz
B.1 SQUASH / BADMINTON				
UTILIZACIÓN LIBRE (30')		6,70		3,35
UTILIZACIÓN LIBRE TENIS DE MESA (60')		6,70		3,35
B.2 FRONTÓN CUBIERTO				
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	12,00	15,05	6,00	7,55
B.3 SALAS MULTIUSOS / TATAMI (350 m²) / LUCHA		<u>Con luz</u>		<u>Con luz</u>
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60')		23,35		11,80
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60')		32,90		16,30
ACTIVIDAD DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M ² (€/M ²)		0,15		0,05
ACTIVIDAD NO DEPORTIVA (60') PARA SALAS MAYORES DE 183 M ² (€/M ²)		0,20		0,10
B.4 SALAS DE MUSCULACIÓN		<u>Con luz</u>		<u>Con luz</u>
UTILIZACIÓN LIBRE (60')		3,85		1,80
ALQUILER TODA LA SALA (60')		75,95		37,90
B.5 PISTA DE ATLETISMO CUBIERTA Y PISTA CICLISMO		<u>Con luz</u>		<u>Con luz</u>
UTILIZACIÓN LIBRE (120')		3,70		1,75
COMPETICIONES (1/2 jornada)		328,45		164,20
B.6 PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA	<u>Sin Luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	37,40	46,95	18,70	23,45
PISTA TRANSVERSAL (60')	23,35	32,70	11,80	16,25
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	46,95	64,45	23,45	33,00
PARTIDOS COMPETICIÓN, PISTA TRANSVERSAL (60')	29,35	44,85	14,65	22,90
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA (60')		23,45		11,80
UTILIZACIÓN MARCADOR (60')		23,45		11,80
B.7 PISTA POLIDEPORTIVA TECHADA	<u>Sin Luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>
UTILIZACIÓN LIBRE (60')	28,70	39,45	14,40	19,75
PISTA TRANSVERSAL (60')	19,70	24,25	9,75	12,05
PARTIDOS COMPETICIÓN (60')	38,70	48,60	19,30	24,30
B.8 PISCINAS CUBIERTAS		<u>Con luz</u>		<u>Con luz</u>
ENTRADA INDIVIDUAL (60')		3,85		1,80
UTILIZACIÓN CALLE (60')		25,00		15,20
UTILIZACIÓN VASO DE ENSEÑANZA (60')		75,00		37,50
ENTRENAMIENTO WATERPOLO (60')		75,00		37,50
COMPETICIONES 60' (Piscina completa)		100,00		50,00
B.9 SERVICIO PARQUE INFANTIL		<u>Con luz</u>		
HASTA DOS HORAS		1,40		

Con un máximo de dos horas, acreditando la práctica deportiva en el Centro, para niños/as de hasta cuatro años



B.10 SALONES, SALAS PRENSA Y ESPACIOS*	<u>TARIFA</u>
AUDITORIO ½ JORNADA (285 plazas)	1.096,75
AUDITORIO JORNADA COMPLETA (285 plazas)	1.634,25
SALA CONFERENCIAS ½ JORNADA (168 plazas)	566,10
SALA CONFERENCIAS JORNADA COMPLETA (168 plazas)	944,95
SALA PRENSA / AULA ½ JORNADA	182,55
SALA PRENSA / AULA JORNADA COMPLETA	273,50
ESPACIOS ZONA COMÚN DESCUBIERTA (€/ M ² DIA)	0,85
ESPACIOS ZONA COMÚN CUBIERTA (€/ M ² DIA)	1,05
ESPACIOS EQUIPADO €/M ² DIA	2,50
ALMACÉN €/M ² DIA	0,10

*Estos precios incluyen:

- Espacio Diáfano.
- Conexiones a luz.
- Iluminación propia del centro.

En estos precios no se incluye servicio de limpieza, climatización ni servicio técnico en los espacios del CDC Petxina En el resto de los espacios no se incluye el servicio de climatización. (Ver anexo IV).

B.11 ALQUILER PABELLONES DEPORTIVOS CUBIERTOS (día natural completo)	<u>TARIFA</u>
PALAU LUIS PUIG	6.816,40
PABELLÓN FUENTE SAN LUIS	6.816,40
PABELLÓN EL CABANYAL-CANYAVERAL, MALVARROSA, NAZARET, TRAMO III, EL CARMEN, BENICALAP, BENIMACLET Y FUENSANTA	2.114,65
MONTAJES Y DESMONTAJES	
15% del precio del día o fracción de la instalación correspondiente.	

B.12 PISTAS PÁDEL TECHADA	<u>TARIFA NORMAL</u>		<u>REDUCIDA</u>	
	<u>Sin Luz</u>	<u>Con luz</u>	<u>Sin luz</u>	<u>Con luz</u>
PISTA PÁDEL TECHADA (60')	12,45	14,25	6,20	7,15

C.- CURSOS

C.1 CURSOS AERÓBIC INFANTIL, DANZA Y SIMILARES	<u>TARIFA</u>	
	<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>
1 h. SEMANAL	15,65	39,75
2 h. SEMANALES	32,00	81,45

C.2 CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC, MUSCULACIÓN, SPINNING Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN PABELLÓN CUBIERTO (mayores de 16 años)	<u>TARIFA NORMAL</u>		<u>REDUCIDA</u>	
	<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>	<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>
	1 HORA SEMANAL	20,80	52,30	10,40
1 HORA Y ½ SEMANAL	26,05	65,35	13,10	32,75
2 HORAS SEMANALES	31,40	78,55	15,70	39,25
3 HORAS SEMANALES	41,80	104,80	20,90	52,35
4 HORAS SEMANALES	52,30	131,00	26,15	65,65
5 HORAS SEMANALES	62,70	156,85	31,45	78,70

	<u>TARIFA NORMAL</u>	<u>REDUCIDA</u>
ACCESO SESIÓN PUNTUAL: 1 HORA	7,60	3,80

C.3 CURSOS DE BAILE DE SALÓN	<u>Mes</u>		<u>Trimestre</u>	
	<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>	<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>
1 HORA SEMANAL	25,30	63,85	12,80	31,90
1 HORA Y ½ SEMANAL	32,00	79,60	15,70	39,75
2 HORAS SEMANALES	38,85	93,25	19,50	46,65



C.4 CURSOS DE AQUAGYM, AQUAFITNESS, AQUAERÓBIC, PRE Y POST-PARTO, TERAPEÚTICA, CORRECTIVA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD SIMILAR (45')

		TARIFA NORMAL		REDUCIDA	
		Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
PISCINA CUBIERTA	1 sesión/sem.	27,00	72,05	13,45	36,05
	2 sesión/sem.	46,95	109,15	23,45	54,65
	3 sesión/sem.	62,80	157,20	31,45	78,65
PISCINA DESCUBIERTA	20 sesiones	59,30		29,70	
	10 sesiones	42,20		21,10	

C.5 CURSOS TENIS

	TARIFA	
	Mes	Trimestre
1 HORA SEMANAL	31,85	76,95
2 HORAS SEMANALES	51,30	128,35
5 HORAS SEMANALES (ESCUELA PRE-COMPETICIÓN: 3 H. TENIS + 2 H. PREPARACIÓN FÍSICA)	129,50	
7,30 HORAS SEMANALES (ESCUELA PRE-COMPETICIÓN: 4,30 H. TENIS + 3 H. PREPARACIÓN FÍSICA)	154,35	
CURSOS TENIS PARTICULAR INDIVIDUAL - 1 sesión (60')	TARIFA	
	25,90	

C.6 CURSOS PÁDEL

	TARIFA	
	Mes	Trimestre
1 HORA SEMANAL	41,45	113,85
2 HORAS SEMANALES	77,70	226,20
CURSOS PÁDEL PARTICULAR INDIVIDUAL - 1 sesión (60')	TARIFA	
	25,90	
CURSOS PÁDEL PARTICULAR DOS PERSONAS - 1 sesión (60')	36,25	

C.7 CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AERÓBIC Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SE REALICE AL AIRE LIBRE (mayores de 16 años)

	TARIFA NORMAL		REDUCIDA	
	Mes	Trimestre	Mes	Trimestre
2 HORAS SEMANALES	25,00	71,55	12,55	35,80
3 HORAS SEMANALES	33,35	79,60	16,75	39,75

C.8 CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO (45')

	TARIFA	
	Mes	Trimestre
BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	10 clases	96,60
	20 clases	135,25
PRESCOLARES (3 y 4 años)	10 clases	52,30
	20 clases	73,25
ESCOLARES (de 5 a 15 años), PENSIONISTAS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 clases	31,10
	20 clases	52,30
PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE 16 AÑOS	10 clases	41,70
	20 clases	62,70
PERSONAS ADULTAS A PARTIR DE 16 AÑOS (Cursos reducidos, máximo 5 alumnos/as)	10 clases	83,35
	20 clases	125,35



C.9 CURSOS DE NATACIÓN EN PISCINA CUBIERTA (45')	<u>TARIFA</u>
CURSO DE BEBÉS-MATRONATACIÓN (1 y 2 años)	
a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 ses./sem	135,25
b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	135,25
CURSO PARA PREESCOLARES (3 y 4 años)	
a) DE OCTUBRE A MAYO (a.i.) 1 ses./sem	88,95
b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	88,95
CURSO PARA ESCOLARES (5 a 15 años)	
a) DE OCTUBRE A MAYO 1 ses./sem	78,65
b) INTENSIVO UN MES (Junio o Julio)	78,65
CURSO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
a) DE OCTUBRE A MAYO 1 ses./sem.	73,20
CURSO INDIVIDUAL REHABILITACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS	
a) 10 SESIONES	203,45
CURSO INDIVIDUAL PARA PERSONAS ADULTAS	
a) 10 SESIONES	203,45

		<u>Mes</u>	<u>Trimestre</u>
BEBÉS MATRONATACIÓN	1 ses./sem.	47,95	139,55
	2 ses./sem.	64,35	187,15
PREESCOLARES DE 3 y 4 AÑOS	1 ses./sem.	41,70	104,80
	2 ses./sem.	52,30	131,00
	3 ses./sem.	69,75	174,60
ESCOLARES DE 5 a 15 AÑOS	1 ses./sem.	20,60	52,30
	2 ses./sem.	31,40	78,65
	3 ses./sem.	41,70	104,80
ESCUELA DE PRECOMPETICIÓN NIÑOS DE 5 a 15 AÑOS	2 ses./sem.	41,70	104,80
	3 ses./sem.	62,80	157,20
PERSONAS ADULTAS DESDE 16 AÑOS	1 ses./sem.	24,25	69,60
	2 ses./sem.	41,70	104,80
	3 ses./sem.	62,80	157,20
3ª EDAD (+65 AÑOS) / PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 ses./sem.	11,65	31,15
	2 ses./sem.	20,50	52,30
	3 ses./sem.	29,45	78,65

C.10 CAMPEONATOS FÚTBOL 7	<u>TARIFA NORMAL</u>	<u>REDUCIDA</u>
POR EQUIPO Y POR PARTIDO	54,20	27,15

C.11 CURSOS DE VELA /ACTIVIDADES NAÚTICAS PLAYA		<u>TB*</u>	<u>TA**</u>
INFANTILES- JUVENILES (6-17 PARTICULARES)			
DIA AZUL - De 10:30 a 13:30 h - JORNADA MOTIVACIÓN		22,00	26,00
DIA AZUL - De 10:30 a 13:30 h. TRIMESTRAL – SESIÓN 2 h.		17,00	17,00

* Temporada Baja (TB): Resto del año.

** Temporada Alta (TA): Mayo, junio, julio y agosto.



PERSONAS JÓVENES ADULTAS PARTICULARES

	TB*	TA**
DÍA AZUL - De 10:30 a 13:30 - JORNADA MOTIVACIÓN	22,00	26,00
DOS H. DE NAVEGACIÓN - De 15:30 a 17:30 h - ENTRE SEMANA	16,00	19,05
SEMANTAL - De 9 a 14 h - LUNES A VIERNES	93,00	145,00
SEMANTAL - De 9 a 17 h - LUNES A VIERNES	124,00	187,00
A LA CARTA- SESIÓN 1 H.	8,00	10,00
MAR DE DONES - SESIÓN 2 H.	3,00	3,00

* Temporada Baja (TB): Resto del año.

** Temporada Alta (TA): Mayo, junio, julio y agosto.

GRUPOS CAMPAÑA ESCOLAR GRUPOS

	TB*	TA**
1/2 JORNADA - De 09:30 a 13:30 h. - 1/2 JORNADA ESCOLAR	20,25	27,80
DÍA AZUL - De 09:30 a 16:30 h. - JORNADA ESCOLAR	27,80	33,00
UNIVERSIDAD CUATRIMESTRE - SESIÓN 2 H.	10,00	10,00

*Temporada Baja (TB): Resto del año.

**Temporada Alta (TA): Mayo, junio, julio y agosto.

ACTIVIDADES NÁUTICAS PLAYA PARTICULARES

	TARIFA
CURSO DÍA ACTIVIDADES PLAYA - SESIÓN 2 h.	25,00
CURSO SEMANA ACTIVIDADES PLAYA - SESIÓN 10 h.	115,00

C.12 VOLUNTARIADO DEPORTIVO

	TARIFA
COORDINACIÓN Y GESTIÓN	
HASTA 99 VOLUNTARIOS/AS	103,60
DE 100 A 199 VOLUNTARIOS/AS	155,40
A PARTIR DE 200 VOLUNTARIOS/AS	207,20
CURSOS DE FORMACIÓN	
HASTA 40 VOLUNTARIOS/AS	103,60
HASTA 160 VOLUNTARIOS/AS	155,40
MÁS DE 161 VOLUNTARIOS/AS	310,80
SEGURO ACCIDENTES Y RC	0,80 x VOLUNTARIO/A
	0,80

C.13 CURSO ENTRENAMIENTO FITNESS INDIVIDUAL

	TARIFA
1 SESIÓN (60')	31,85

C.14 CURSO SKATE Y ROCÓDROMO (60')

	Mes	Trimestre
1 SESIÓN / SEMANA	20,60	52,30
2 SESIÓN / SEMANA	31,40	78,65
3 SESIÓN / SEMANA	41,70	104,80

Los importes a que se refiere el Anexo I de la presente normativa están referidos a franjas horarias completas sin perjuicio de la aplicación de la fracción del importe que corresponda conforme a lo solicitado por las personas usuarias.

El fraccionamiento quedará supeditado a la disponibilidad de la instalación.



ANEXO II: BONOS (EUROS)

	<u>TARIFA NORMAL</u>	<u>REDUCIDA</u>
D.1 BONO ANUAL SQUASH / BÁDMINTON / TENIS DE MESA (uso ilimitado) (30') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas (uso ilimitado tenis de mesa) (60') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	46,95 46,95	23,45 23,45
D.2 BONO ANUAL PISTA PÁDEL / TENIS / FRONTÓN (uso ilimitado) (60') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	79,75	39,90
D.3 BONO ANUAL PISTA PÁDEL TECHADA (uso ilimitado) (60') - Aplicación de Tarifa reducida en pistas	143,10	71,55
D.4 BONO TEMPORADA PISCINAS DESCUBIERTAS	75,25	
D.5 CUADRO PRECIOS BONOS:		

PRECIOS DE LA ACTIVIDAD TARIFA:

<u>TIPO DE BONO</u>	<u>a)</u>	<u>b)</u>	<u>c)</u>	<u>d)</u>	<u>e)</u>	<u>f)</u>	<u>g)</u>	<u>h)</u>	<u>i)</u>
BONO 10 usos	60,30	34,65	30,15	16,20	113,85	97,65	128,25	112,05	23,85
BONO 20 usos	107,20	61,60	53,60	28,80	202,40	173,60	228,00	199,20	42,40

- a) Bádminton / Squash.
- b) Piscina cubierta / musculación / atletismo pista cubierta / pista cubierta ciclismo / rocódromo / skate / patinódromo / trial.
- c) Piscina descubierta.
- d) Sólo aplicable a personas con discapacidad, jubilados o mayores de 65 años, y menores de 16 años y personas usuarias incluidos en la lista de Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana: Baño piscina cubierta y musculación.
- e) Con luz: Pádel / Tenis / Frontón.
- f) Sin luz: Pádel / Tenis / Frontón.
- g) Con luz: Pádel techado.
- h) Sin luz: Pádel techado.
- i) Atletismo pista descubierta.



ANEXO III: ABONOS (EUROS)

E.1.1	ABONO DEPORTE ANUAL	TARIFA	TARIFA
		ANUAL	ANUAL PLUS
	MAÑANAS INDIVIDUAL *	144,50	179,45
	INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	152,15	188,95
	INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	243,50	302,45
	FAMILIAR A, 2 Y 3 MIEMBROS	456,45	566,90
	FAMILIAR B, 4 Y MÁS MIEMBROS	522,00	648,30
	MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS/AS, Y USUARIOS/AS INCLUIDOS/AS EN LA LISTA DE DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA	152,15	188,95
	ABONO DEPORTE SOCIAL	0,00	
ABONO DEPORTE MENSUAL		TARIFA	TARIFA
		MENSUAL	MENSUAL PLUS
	MAÑANAS INDIVIDUAL *	19,05	23,65
	INDIVIDUAL MENORES DE 16 AÑOS	20,00	21,75
	INDIVIDUAL MAYORES DE 16 AÑOS	31,95	42,15
	FAMILIAR A, 2 Y 3 MIEMBROS	59,95	74,45
	FAMILIAR B, 4 Y MÁS MIEMBROS	68,45	85,00
	MAYORES DE 65 AÑOS / PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUBILADOS/AS, Y USUARIOS/AS INCLUIDOS/AS EN LA LISTA DE DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA	20,00	21,75
	ABONO DEPORTE SOCIAL	0,00	

* El horario del abono de mañana es desde la apertura de la instalación hasta las 15 horas de L a V y S-D de 9 a 14 horas.

Podrán utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.

El uso libre corresponde a las salas de musculación, al baño libre y al uso del atletismo en pista cubierta. Tendrán en los cursos organizados por el OAM FDM y en el alquiler de las pistas de tenis, pádel, frontón y squash, la aplicación de la tarifa reducida.

La tarifa reducida no será de aplicación a las EE.DD.MM., las E.M.I.D., E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel.

El abono familiar A es para un máximo de tres miembros. Puede incluir padre, madre y las hijas e hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.

El abono familiar B es para unidades familiares de cuatro o más miembros. Puede incluir padre, madre y las hijas e hijos menores de 26 años, aportando fotocopia del Libro de Familia que acredite la unidad familiar.

El abono es personal e intransferible. En caso de pérdida, se tendrá que abonar la tarifa indicada en el Anexo IV.

No corresponderá devolución de precio de los abonos por cierre temporal de la instalación, siempre que la actividad pueda desarrollarse por el OAM FDM en alguno de los Complejos Deportivos gestionados.

El abono deporte con tarifas PLUS incluye todos los servicios del abono deporte y el acceso libre a cualquiera de las actividades dirigidas del grupo de tarifas C.2, C.3, C.4 y C.7.



Aplicación de las siguientes reducciones en los cursos del anexo I: C1 y C9, más:

	Mes	Trimestre
AERÓBIC INFANTIL 1 h.	8,05	20,35
AERÓBIC INFANTIL 2 h..	15,95	40,70
PERSONAS ADULTAS REHABILITACION NATACIÓN P. CUBIERTA	101,75	
PERSONAS ADULTAS NATACIÓN P. CUBIERTA 1 ses./sem	12,20	35,30
2 ses./sem	20,50	52,30
3 ses./sem	31,45	78,55

E.1.2 ABONO ATLETISMO/CICLISMO

TIPO DE GRUPO	ANUAL		Abono mañana	MENSUAL	
	Menores de 16 años	Mayores de 16 años		Menores 16 años	Mayores 16 años
Hasta 10	1.199,50	1.919,65	149,95	157,60	251,80
Hasta 20	2.265,75	3.626,05	283,20	297,60	475,65
Hasta 40	4.398,15	7.038,80	549,75	577,65	923,30
Hasta 80	8.663,05	13.864,25	1.082,90	1.137,90	1.818,55
Hasta 120	12.794,60	20.476,50	1.599,35	1.680,55	2.685,85

Los grupos de personas usuarias deberán ser cerrados para todo el periodo de vigencia, aportándose en el momento del abono un listado con las y los integrantes del grupo.

El horario de mañana será desde la apertura de la instalación hasta las 15:00 h. de lunes a viernes y de 09:00 h. a 14:00 h. los sábados y domingos.

El abono será válido para pistas de atletismo descubiertas, pistas de atletismo cubiertas, velódromo y salas de musculación en las mismas instalaciones.

El pago de los abonos mensuales se efectuará en todo caso con anterioridad al uso, y se tramitarán por meses naturales.

E.2 ABONOS DE LAS INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA

* Además de los Abonos para las instalaciones en gestión indirecta, serán de aplicación el resto de precios de los Anexos I y II de la presente normativa en dichas instalaciones.

E.2.1 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL ABASTOS, COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL, PISCINA AYORA, RAMBLETA, C.D.C. PETXINA, POLIDEPORTIVO BENIMÁMET, POLIDEPORTIVO MALILLA Y POLIDEPORTIVO J. ANTONIO SAMARANCH

ABONOS	INSCRIPCIÓN	MES
MAÑANAS	42,65	26,55
*FAMILIAR	62,35	53,20
GENERAL	54,65	42,15
JOVEN	46,95	32,70
**MEDIODÍA	42,65	26,55
3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	42,65	21,75
ENTRADA PUNTUAL	7,60	
***INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,50
****CUOTA DE MANTENIMIENTO		12,50

* Edad límite en Abono familiar por instalación: Abastos, Ayora y Rambleta: Menores 21 años; Torrefiel y Malilla: Menores 18 años; Benimámet y Petxina: Menores 22 años; J.A. Samaranch: Menores 16 años.

** Exclusivo para la Piscina Ayora: De lunes a viernes de 13:00 a 18:00; Sábados de 09:00 a 22:00 y Domingos de 09:00 a 14:00 horas.

*** A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario/a.

**** De aplicación durante dos meses consecutivos. Una vez finalizado ese plazo habrá que abonar la cuota ordinaria o se perderían los derechos reservados.



Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificidades de cada instalación:

- Actividades en agua:

Baño libre, Aquagym, Aquaeróbic, 50% en cursos de natación, Sauna y Baño Turco y Baño libre piscina de verano.

- Actividades en seco:

Aeróbic, Step, Acondicionamiento físico, Gimnasia 3ª Edad, Cardio box, Cardio power, Aerodance, GAP, Abdominales, Stretching, Yoga, Musculación, Reconocimiento médico inicial, Máquinas cardiovascular, 50% descuento alquiler pista pádel/tenis.

E.2.2 ABONOS PROPUESTOS POR ADJUDICATARIOS DE INSTALACIONES EN GESTIÓN INDIRECTA:

**COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX
COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PETXINA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BENIMÁMET
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MARCHELENES
COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS
COMPLEJO DEPORTIVO TORREFIEL**

ABONO ANUAL COMBINADO BAÑO LIBRE Y MUSCULACIÓN:	TARIFA
INDIVIDUALES	144,45
FAMILIARES 2 Y 3 MIEMBROS	211,45
FAMILIARES 4 O MÁS MIEMBROS	249,45

Horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas, y sábados y domingos de 8 a 14 horas.
Imprescindible enseñar el D.N.I. y el libro de familia para hijas e hijos menores de 22 años.

E.2.3 COMPLEJO DEPORTIVO CULTURAL PATRAIX / COMPLEJO DEPORTIVO ORRIOLS Y MARCHELENES-ZAIDIA

	INSCRIPCIÓN	MES
ABONO INDIVIDUAL GENERAL	54,65	42,15
ABONO JOVEN	46,95	32,70
ABONO FAMILIAR	62,35	53,20
ABONO 3ª EDAD Y P. CON DISCAPACIDAD	42,65	21,75
ABONO MAÑANAS	42,65	26,55
* INCREMENTO POR MES EN ABONO FAMILIAR		5,50

* A partir del 4º miembro, en el abono familiar, se abonará este importe en la cuota mensual por cada usuario/a.

Edad límite en Abono familiar: Menores de 18 años.

Servicios que contempla, siempre sujetos a las especificaciones de cada instalación:

- Baño libre.
- Sala de Fitness.
- Revisión Médica.
- 50% descuento alquiler pista pádel/tenis.
- Actividades dirigidas por monitores: Full Tonic, Body Power, Combo, Spinning, Yoga, GAP, Step, Stretching, ABD, Pilates, Danza del Vientre, Batuka y Aquafitness.

E.2.4 ABONO VIRGEN DEL CARMEN - BETERÓ	TARIFA
ABONO ANUAL BETERÓ, SKATE, TRIAL, PATINÓDROMO	89,35
TARIFA REDUCIDA ABONO ANUAL BETERÓ, SKATE, TRIAL, PATINÓDROMO	67,05



ANEXO IV: VARIOS (EUROS)

	<u>TARIFA</u>	
GASTOS DE GESTIÓN LLAVES DE TAQUILLA		19,20
SOPORTE TARJETAS BONOS, ABONOS Y CURSOS		2,50
ALQUILER TAQUILLAS (MENSUAL)		5,20
GASTOS DE GESTIÓN ACREDITACIÓN ABONO		5,60
ASISTENCIA TÉCNICA MONTAJE Y DESMONTAJE (60')		26,45
INSCRIPCIÓN CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES		12,70
INSCRIPCIÓN CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES, con carnet jove		11,65
INSCRIPCIÓN UNA CARRERA DEL CIRCUITO DE CARRERAS POPULARES		2,65
	<u>TARIFA</u>	<u>REDUCIDA</u>
UTILIZACIÓN MEGAFONÍA INSTALACIÓN DEPORTIVA (60')	23,45	11,80
UTILIZACIÓN CLIMATIZACIÓN POR M ² (60')	0,05	
UTILIZACIÓN MARCADOR	23,45	11,80
SUPLEMENTO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA EN ESPACIOS CUBIERTOS (60')	59,55	
ALQUILER SALA PARA FISIOTERAPIA-MASAJE-RECUPERACIÓN, HORA	12,45	
UTILIZACIÓN VESTUARIO INDIVIDUAL	1,80	
UTILIZACIÓN VESTUARIO GRUPO (máximo 15 personas)	14,50	
	<u>TARIFA</u>	
SALAS Y SALONES CDC PETXINA		
SERVICIO TÉCNICO PUNTUAL		16,00
SERVICIO TÉCNICO 1/2 JORNADA (4 HORAS)		80,00
SERVICIO TÉCNICO 1 JORNADA (8 HORAS)		120,00
SERVICIO LIMPIEZA SALÓN ACTOS		60,50

ANEXO V: TARIFAS ESPECÍFICAS: LA HÍPICA (EUROS)

F.1	LA HÍPICA	<u>TARIFA NORMAL</u>	<u>REDUCIDA</u>
		<u>Sin luz</u>	<u>Sin luz</u>
	PISCINA AL AIRE LIBRE, UTILIZACIÓN LIBRE	5,15	2,60
	CURSOS DE HÍPICA por clase	21,85	
	ABONO FAMILIAR VERANO	313,25	
	BONO VERANO INDIVIDUAL	157,25	

ANEXO VI: RODAJES DE CINE Y SESIONES DE PUBLICIDAD (EUROS)

	<u>TARIFA</u>
Sesión en IDE o campos de fútbol	733,00
Sesión en piscina cubierta o descubierta	1.155,20
Sesión en Palau Luis Puig o Pabellón Fuente San Luis	2.193,18
Sesión en Polideportivo/Pabellón: Cabanyal-Canyamelar, Nazaret, El Carmen, Benimaclet, Malvarrosa, Benicalap, Fuensanta o Estadio Turia (Tramo III) o instalaciones similares	1.360,77
Sesión en zona común cubierta (€/m ² /sesión)	3,00
Sesión en zona común descubierta (€/m ² /sesión)	2,40
Sesión en zona común equipada (€/m ² /sesión)	7,20

<u>Coefficientes Reductores</u>		
<u>Ámbito</u>	<u>Publicidad</u>	<u>Rodajes</u>
Internacional	1	0,5
Nacional	0,5	0,25
Local	0,25	0,125



Estos precios podrán ser objeto de promoción previa comunicación por parte de las entidades gestoras al OAM FDM, con aplicación de los siguientes conceptos en la minoración del precio público:

- Descuento en los cursos del Anexo I.C.2. del 100% en la primera inscripción, para las/los cursillistas del Programa de Deporte Salud, organizado por el Organismo Autónomo FDM. A partir de ese momento y en sucesivas inscripciones, se aplicará un 50% del descuento en dichos precios.
- Descuento a las familias numerosas, en las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Organismo Autónomo FDM, sobre los precios del Anexo C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 y C.9. Este descuento será del 20% para las familias numerosas de categoría general, y del 50% para las familias numerosas de categoría especial.
- Aplicación de la tarifa reducida a las mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas, expresamente declarados como tal por aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, en las Instalaciones gestionadas directamente por el OA FDM de València, sobre los precios del Anexo C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, C.7, C.8 y C.9.
- Expedición del ABONO DEPORTE SOCIAL (precio 0) a las personas consideradas "colectivo especialmente vulnerable" o "en situación de vulnerabilidad económica y/o social", según se desarrolla a continuación, en las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el OAM FDM.
Se considerará que pertenece al colectivo especialmente vulnerable tanto la persona titular de estas prestaciones como los miembros que compongan la unidad de convivencia o unidad familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Para justificar la situación de vulnerabilidad económica y/o social y, en consecuencia, la pertenencia al "colectivo especialmente vulnerable", la persona interesada deberá presentar una copia de su empadronamiento o justificante de residencia efectiva (copia de factura de suministro a su nombre, fotocopia de contrato de alquiler, fotocopia de SIP en centro de salud de la ciudad, justificante de escolarización de sus hijos/as en colegio ubicado en la ciudad) y además, la siguiente documentación, en función de la situación concreta en la que se encuentre:

1. Si es perceptor de la Renta Valenciana de Inclusión (RVI): fotocopia de la resolución de concesión.
2. Si es perceptor del Ingreso Mínimo Vital: fotocopia de la resolución de concesión.
3. Si es perceptor de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de València: Hago constar emitido por el Servicio de Bienestar Social.
4. Si es perceptor de la prestación económica PAES del Ayuntamiento de València: fotocopia de resolución de concesión.
5. Si es perceptor de PNC (pensión no contributiva): resolución de concesión.
6. Si es perceptor de RAI (renta activa de inserción): resolución de concesión.
7. Si es perceptor de subsidio de desempleo: resolución de concesión o certificado del SEPE.
8. Pensiones mínimas de jubilación o incapacidad: resolución de concesión.
9. Si está en situación de víctima de violencia de género (las propias víctimas y sus descendientes): sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

Este descuento tendrá vigencia siempre que la percepción de las anteriores prestaciones esté en vigor.

El ABONO DEPORTE SOCIAL tendrá las mismas ventajas y condiciones que el abono deporte mensual o anual. Podrá utilizarse durante el horario de apertura de la instalación de lunes a domingo.

El uso libre corresponde a las salas de musculación, al baño libre y al uso de la pista de atletismo.

El usuario/a tendrá la posibilidad de realizar una sola actividad a precio 0, en los cursos organizados por el OAM FDM. En el resto de cursos, y en el alquiler de las pistas de tenis, pádel, frontón y squash, la aplicación de la tarifa reducida.

La tarifa reducida no se aplicará a las EE.DD.MM., las E.M.I.D., E.M.E.D., los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel. (estos cursos no disponen de tarifa reducida).

El OAM FDM reservará 650 plazas en las diferentes IIDMM de gestión directa para este programa.

